



**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

RAD. UNICO: 08001310501420120041201
RAD. INTERNO: 66.601
DEMANDANTE: MARCOS TIBELIO MARTINEZ CONTRERAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
MGP: JESUS R. BALAGUERA TORNE

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)

RESUELVE:

REVOCAR la sentencia consultada de fecha diez (10) de octubre de dos mil doce (2.012), proferida por el señor Juez Catorce -14- Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del juicio ordinario laboral adelantado por el señor MARCO TIBERIO MARTÍNEZ CONTRERAS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- y, en su lugar se dispone: PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de inexistencia de la obligación postulada por el extremo demandado al replicar el libelo. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ABSOLVER a la entidad demandada de todas y cada una de las pretensiones dirigidas en su contra por el señor MARCO TIBERIO MARTÍNEZ CONTRERAS. TERCERO: Las costas de la primera instancia estarán a cargo de la parte vencida – demandante – y en pro de la accionada. Tásese y liquídese su monto por el juzgado de origen en su oportunidad. CUARTO: Sin costas en este grado jurisdiccional. QUINTO: COMPULSAR copias de todo el expediente, incluidas las actuaciones vertidas en segunda instancia y el presente fallo, con el fin de que sean enviadas a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- Seccional Barranquilla- y a la COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL (CNDJ) –SECCIONAL ATLÁNTICO-, o, la que haga sus veces, para que, si lo estiman pertinente, inicien las investigaciones a que haya lugar. Por Secretaria de la Sala dese oportuno cumplimiento. SEXTO: En su oportunidad devuélvase el expediente al juzgado de origen...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días

29/03/2022 siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy

31/03/2022 siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC

Cra. 45 No. 44 – 12 Piso 2 Edificio Tribunal Superior de Barranquilla



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4